

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

*CORRECCIÓN de errata a la Resolución de 6 de julio de 2007, de la Dirección General de Comunicación Social, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1398/2007, interpuesto por la Asociación Radio y Televisión Cristiana ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (BOJA núm. 147, de 26.7.2007).*

Advertida errata en la disposición de referencia, a continuación se transcribe la oportuna rectificación:

En el sumario (columna de la izquierda, líneas 39 y 40), y en el texto (columna de la izquierda, líneas 41 y 42; columna de la derecha, líneas 8 y 9), donde dice:

«Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía».

Debe decir:

«Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía».

Sevilla, 30 de julio de 2007.

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

*RESOLUCIÓN de 24 de julio de 2007, de la Dirección General de Relaciones Financieras con otras Administraciones, por la que se hace pública la determinación para el ejercicio 2007 de las ayudas previstas en el artículo 4.1.c) del Decreto 207/2002, de 23 de julio, por el que se aprueban medidas extraordinarias para el saneamiento financiero de los municipios de Andalucía con población comprendida entre 1.500 y 10.000 habitantes.*

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 7.4 y 10 del Decreto 207/2002, de 23 de julio, por el que se aprueban medidas extraordinarias para el saneamiento financiero de los municipios de Andalucía con población comprendida entre 1.500 y 10.000 habitantes (BOJA núm. 88, de 27.7.2002), esta Dirección General

#### R E S U E L V E

1.º Hacer público que mediante Resolución de 24 de julio de 2007, de la Viceconsejería de Economía y Hacienda, se determinaron para el ejercicio 2007 las ayudas previstas en el artículo 4.1.c) del Decreto 207/2002, de 23 de julio, por el que se aprueban medidas extraordinarias para el saneamiento financiero de los municipios de Andalucía con población comprendida entre 1.500 y 10.000 habitantes.

2.º El contenido íntegro de la citada Resolución estará expuesto en el tablón de anuncios de la Consejería de Economía y Hacienda, sito en la calle Juan Antonio Vizarrón, s/n, edificio Torretriana, planta baja, de Sevilla, y en los de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Economía y Hacienda, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3.º El plazo para recurrir la citada Resolución será el recogido en el mismo y se computará a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 24 de julio de 2007.- La Directora General, M.ª Victoria Pazos Bernal.

#### CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

*RESOLUCIÓN de 23 de julio de 2007, de la Dirección General de Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1576/2007, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo Sección Primera del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada.*

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo Sección Primera, comunicando la interposición del procedimiento especial de protección de los derechos fundamentales número 1576/2007, interpuesto por don José Luzón Durán, procurador, en nombre y representación de don José González González contra la desestimación presunta por silencio administrativo del recurso de alzada interpuesto contra el acuerdo de 21 de febrero de 2007, de la Comisión de Selección, por la que se hacen públicos los listados definitivos de aprobados en las pruebas selectivas por el sistema de acceso libre al Cuerpo Superior de Administradores, especialidad Gestión Financiera (A.1200), y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

#### HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo sección primera, en el plazo de cinco días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 23 de julio de 2007.- El Director General, PS (Orden de 16.7.07), El Secretario General para la Administración Pública, Pedro José Pérez González-Toruño.

*RESOLUCIÓN de 16 de julio de 2007, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hacen públicos los listados definitivos de admitidos y excluidos de las Ayudas con Cargo al Fondo de Acción Social, modalidad Médica, Protésica y Odontológica para el personal funcionario y no laboral y personal laboral, al servicio de la Junta de Andalucía, correspondiente a las solicitudes presentadas del 1 de enero al 31 de marzo de 2007.*

Examinadas las reclamaciones presentadas por el referido personal excluido en el listado publicado en BOJA núm. 55, de 19 de marzo de 2007; BOJA núm. 69, de 9 de abril de 2007 y BOJA núm. 94, de 14 de mayo de 2007, relativas a la modalidad «Médica, Protésica y Odontológica», correspondientes

a las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social para el personal funcionario y no laboral y para el personal laboral, al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía que establece la Orden de la Consejería de Justicia y Administración Pública de 18 de abril de 2001 (BOJA núm. 53, de 10.5.01) mediante el que se aprueba el Reglamento de las citadas ayudas, tienen lugar los siguientes:

#### HECHOS

Primero. Que de conformidad con el artículo 3.2 de la citada Orden, la modalidad de ayuda médica, protésica y odontológica» tiene el carácter de actividad continuada a lo largo de cada ejercicio.

Segundo. Que en la Sección Primera del Capítulo I de la repetida Orden se regula específicamente cuanto se refiere a la expresada modalidad de ayuda.

Tercero. Que se ha comprobado que las solicitudes presentadas de ayuda correspondientes a los beneficiarios que figuran en el listado adjunto, cuya concesión se hace pública mediante esta resolución, reúnen los requisitos exigidos reglamentariamente para ello.

A tales hechos le son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. El artículo 11.6 de la Orden de la Consejería de Justicia y Administración Pública de 18 de mayo de 2001, mediante el que se aprueba el reglamento de Ayudas de Acción Social, establece que la competencia para gestionar y resolver las solicitudes de ayuda «Médica, Protésica y Odontológica», presentadas por el personal destinado en los servicios periféricos, la tienen delegada los Delegados Provinciales de Justicia y Administración Pública.

Vistos los hechos y fundamentos de derecho expuestos y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial:

#### RESUELVE

Conceder las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, en la modalidad «Médica, Protésica y Odontológica», al personal al servicio de la Junta de Andalucía que figura en el listado definitivo adjunto como beneficiario de las citadas ayudas con indicación de las cantidades concedidas a cada beneficiario, que han sido solicitadas entre el 1 de enero y el 31 de marzo de 2007.

Hacer público el referido listado, así como el definitivo de excluidos, que quedarán expuestos en el tablón de anuncios de la Delegación Provincial de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Contra lo establecido en la presente Resolución, que agota la vía administrativa el personal funcionario y no laboral podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo correspondiente en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; y el personal laboral podrá interponer reclamación previa a la vía judicial laboral, conforme a lo dispuesto en los artículos 120 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículos 69 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

Jaén, 16 de julio de 2007.- La Delegada, M.<sup>a</sup> Luisa Gómez Romero.

## CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

*RESOLUCIÓN de 11 de julio de 2007, de la Secretaría General de Ordenación del Territorio, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 669/2007, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Málaga.*

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Málaga, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 669/2007, interpuesto por doña Pilar Acosta Sánchez en nombre y representación del Ayuntamiento de El Ejido (Almería), contra el Decreto 206/2006, de 28 de noviembre, por el que se adapta el Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía a las Resoluciones aprobadas por el Parlamento de Andalucía en sesión celebrada los días 25 y 26 de octubre de 2006 y se acuerda su publicación, y a tenor de lo dispuesto en el art. 49.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

#### HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Málaga, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 11 de julio de 2007.- El Secretario General de Ordenación del Territorio, Vicente Granados Cabezas.

*RESOLUCIÓN de 17 de julio de 2007, de la Secretaría General de Ordenación del Territorio, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 671/2007, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Málaga.*

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Málaga, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 671/2007, interpuesto por el Ayuntamiento de Añora (Córdoba) contra el Decreto 206/2006, de 28 de noviembre, por el que se adapta el Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía, a las Resoluciones aprobadas por el Parlamento de Andalucía en sesión celebrada los días 25 y 26 de octubre de 2006 y se acuerda su publicación y a tenor de lo dispuesto en el art. 49.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

#### HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Málaga, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 17 de julio de 2007.- El Secretario General de Ordenación del Territorio, Vicente Granados Cabezas.

*RESOLUCIÓN de 12 de julio de 2007, de la Dirección General de Planificación, por la que se acuerda la revocación del Laboratorio «Geotécnica del Sur, S.A.», localizado en Granada, y la cancelación de la inscripción del Registro de Laboratorios de Ensayo de Control de Calidad de la Construcción.*

Por don Juan Carlos Hernández Garvayo, en representación de la empresa «Geotécnica del Sur, S.A.», se comunica el cierre del laboratorio de la citada empresa localizado en Carretera de la Sierra, núm. 17, Granada.

El mencionado laboratorio se encuentra inscrito en el Registro de Laboratorios de Ensayo de Control de Calidad de la Construcción de esta Consejería, con el número LE75-GR05.

De conformidad con lo previsto en la Orden de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de 15 de junio de 1989 por la que se regula el Registro de Laboratorios de Ensayo de Control de Calidad de la Construcción, comunicado el cese de actividad del laboratorio acreditado, a propuesta de la Dirección General de Planificación y en aplicación de la normativa citada, esta Consejería ha resuelto lo siguiente:

Primero. Revocar la acreditación concedida al laboratorio de la empresa «Geotécnica del Sur, S.A.», localizado en Carretera de la Sierra, núm. 17, Granada, en los ensayos de las áreas siguientes:

- Área de control del hormigón y componentes (EHC)
- Área de sondeos, toma de muestras y ensayos «in situ» de reconocimientos geotécnicos (GTC)
- Área de ensayos de laboratorio de geotecnia (GTL)
- Área de suelos, áridos, mezclas bituminosas y materiales constituyentes en viales (VSG)
- Área de control de firmes flexibles y bituminosos en viales (VSF)

Segundo. Cancelar la inscripción número LE075-GR05 del Registro de Laboratorios de Ensayo de Control de Calidad de la Construcción de esta Consejería.

Tercero. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición, ante la Excm. Sra. Consejera de Obras Públicas y Transportes, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de 1992, de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y, en todo caso, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, según se prevé en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de julio, o, en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Sevilla, 12 de julio de 2007.- El Director General, Ignacio Pozuelo Meño.

*RESOLUCIÓN de 18 de julio de 2007, de la Dirección General de Planificación, por la que se acuerda la revocación del Laboratorio «Geosuelos XXI, S.L.», localizado en Málaga, y la cancelación de la inscripción del Registro de Laboratorios de Ensayo de Control de Calidad de la Construcción.*

Por don Juan Miguel Gámez Salazar, en representación de la empresa «Geosuelos XXI, S.L.», se solicita la revocación de la

acreditación del laboratorio de la citada empresa localizado en el Polígono Industrial Santa Cruz, C/ Guernica, 19-21, Málaga.

El mencionado laboratorio se encuentra inscrito en el Registro de Laboratorios de Ensayo de Control de Calidad de la Construcción de esta Consejería, con el número LE076-MA05.

De conformidad con lo previsto en la Orden de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de 15 de junio de 1989, por la que se regula el Registro de Laboratorios de Ensayo de Control de Calidad de la Construcción, solicitada la revocación de la acreditación del laboratorio por el interesado, a propuesta de la Dirección General de Planificación y en aplicación de la normativa citada, esta Consejería ha resuelto lo siguiente:

Primero. Revocar la acreditación concedida al laboratorio de la empresa «Geosuelos XXI, S.L.», localizado en el Polígono Industrial Santa Cruz, C/ Guernica, 19-21, Málaga, en los ensayos de las áreas siguientes:

- Área de control del hormigón, sus componentes y de las armaduras de acero (EHA).
- Área de control del hormigón y componentes (EHC).
- Área de sondeos, toma de muestras y ensayos «in situ» de reconocimientos geotécnicos (GTC).
- Área de ensayos de laboratorio de geotecnia (GTL).
- Área de control de firmes flexibles y bituminosos en viales (VSF).
- Área de control de perfiles de acero para estructuras (EAP).
- Área de control de la soldadura de perfiles estructurales de acero (EAS).
- Área de control de los materiales de fábricas de piezas cerámicas (AFC).
- Área de control de los materiales de fábricas de piezas de hormigón (AFH).
- Área de control de los materiales de cubiertas de piezas cerámicas (ACC).
- Área de control de los materiales de cubiertas de piezas de hormigón (ACH).
- Área de control de los materiales de pavimentos de piezas de hormigón (APH).
- Área de control de morteros para albañilería (AMC).

Segundo. Cancelar la inscripción número LE076-MA05 del Registro de Laboratorios de Ensayo de Control de Calidad de la Construcción de esta Consejería.

Tercero. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición, ante la Excm. Sra. Consejera de Obras Públicas y Transportes, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de 1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y, en todo caso, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, según se prevé en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio, o, en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Sevilla, 18 de julio de 2007.- El Director General, Ignacio Pozuelo Meño.

*RESOLUCIÓN de 10 de julio de 2007, de la Delegación Provincial de Huelva, referente al expediente CP-177/2006 por la que se subsana, inscribe y publica la Modificación núm. 41 de las Normas Subsidiarias de Cartaya.*

Para general conocimiento se hace pública la Resolución de la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes de Huelva, de 13 de noviembre de 2006, en relación a la Modificación núm. 41 de las Normas Subsidiarias de Cartaya.

Conforme establece el artículo 41.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se comunica que con fecha 2 de junio de 2006, y con el número de registro 2214 se ha procedido al depósito del instrumento de Planeamiento de referencia en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados dependiente de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

En virtud de lo establecido por el artículo 41.1 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se hace público el contenido de:

- Resolución de 10 de julio de 2007, de la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes de Huelva, referente al expediente CP-177/2005 por la que se subsana, inscribe y publica la modificación núm. 41 de las Normas Subsidiarias de Cartaya (Anexo I).

- Las Normas Urbanísticas del referido Instrumento de Planeamiento (Anexo II).

#### ANEXO I

#### RESOLUCIÓN SOBRE SUBSANACIÓN, INSCRIPCIÓN Y PUBLICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN NÚM. 41 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE CARTAYA (CP-177/2006)

Visto el expediente administrativo municipal incoado sobre la solicitud citada en el encabezamiento y en virtud de las competencias que la titular de la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes de Huelva tiene atribuidas por el Decreto 220/2006, de 19 de diciembre, dicta la presente Resolución conforme a los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Procedente del Ayuntamiento de Cartaya, tuvo entrada en esta Delegación Provincial, sede de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, expediente administrativo municipal incoado referente a la modificación núm. 41 de las Normas Subsidiarias de planeamiento de dicho término municipal, a los efectos del pronunciamiento de la Comisión Provincial en virtud de las competencias que tiene atribuidas por la legislación vigente.

Segundo. Con fecha 28 de marzo de 2007, la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo resolvió aprobar definitivamente la citada modificación de forma condicionada a la subsanación de los extremos señalados en dicho acuerdo, quedando supeditado el registro y publicación de la presente innovación al cumplimiento de los mismos.

Tercero. El Ayuntamiento de Cartaya con fecha 26 junio de 2007 presentó en cumplimiento de la Resolución emitida por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, de fecha 28 de marzo de 2007, documentación complementaria, constando la misma de Certificado de Acuerdo Plenario de fecha 25 de mayo de 2007 por la que se aprueba el Texto Refundido de la Modificación núm. 41-A de las NN.SS., por el que se da cumplimiento a los condicionantes impuestos

en la citada Resolución así como dicho documento debidamente diligenciado.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El órgano competente para resolver es la titular de la Delegación Provincial de Obras Públicas y Urbanismo de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2.a) del Decreto 220/2006, de 19 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Segundo. La inscripción y depósito en el Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanísticos, así como su publicación se realiza en cumplimiento de los artículos 40 y 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, y de conformidad con lo establecido en el Decreto 2/2004, de 7 de enero de 2004.

Tercera. Tras el análisis de la documentación complementaria presentada por el Ayuntamiento de Cartaya, en cumplimiento de Resolución emitida por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de fecha 28 de marzo de 2007, se emitió Informe Técnico favorable de fecha 10 de julio 2007.

#### R E S U E L V E

Primero. Declarar subsanada, inscribir en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Espacios y Bienes Catalogados y publicar el mismo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, previa su inscripción en el correspondiente Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Espacios y Bienes Catalogados

Segundo. La presente Resolución se notificará a los interesados, en los términos previstos en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial según se prevé en el artículo 14 de la Ley 29/1998 de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo de 13 de julio o, en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley. Todo ello, sin perjuicio de que puede ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

#### ANEXO II

#### MODIFICACIÓN PUNTUAL NÚM 41-A DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE CARTAYA

#### ÍNDICE GENERAL

#### A. MEMORIA

0. Cambios introducidos en el presente documento definitivo.
1. Antecedentes.
2. Objeto de la modificación.
  - Núcleo Urbano de Cartaya:
    - a) Redefinición del límite de suelo urbano colindante con SAPUR-1.
3. Memoria informativa.
4. Descripción y justificación.
5. Normativa Urbanística vigente.
6. Naturaleza Jurídica.

## B. NORMATIVA URBANÍSTICA

7. Artículos modificados y de nueva redacción.

## C. ANEXO I

8. Situación actual del SAPUR-1 de Cartaya.

## D. ANEXO II

9. Cuadro comparativo entre Plan Parcial vigente del SAPUR-1 (Modf. núm. 4 y texto refundido) y la situación tras la Modificación Puntual núm. 41 de Normas Subsidiarias (nuevo SAPUR-1+suelo Urbano).

## E. DOCUMENTOS QUE INTEGRAN LA PRESENTE MODIFICACIÓN

## A. MEMORIA

0. Cambios introducidos en el documento definitivo de Modificación Puntual núm. 41 de Norma.

El documento hasta ahora tramitado de la Modificación Puntual núm. 41 de las Normas Subsidiarias de Cartaya contenía cambios cuya competencia corresponde a diferentes organismos, de un lado la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, y de otro lado el Ilmo. Ayuntamiento de Cartaya.

Es por esta razón, que en el documento definitivo de Modificación Puntual de Norma se realiza un desglose del contenido hasta ahora tramitado, según competencias, resultando de esta manera:

- Modificación Puntual núm. 41-A de Normas Subsidiarias, donde se incluyen las modificaciones competencia de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

- Modificación Puntual núm. 41-B de Normas Subsidiarias, donde se incluyen las modificaciones competencia del Ilmo. Ayuntamiento de Cartaya.

## 1. Antecedentes.

Se redacta el presente documento por iniciativa del Ilmo. Ayuntamiento de Cartaya a fin de cambiar puntualmente determinaciones de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, aprobadas definitivamente por Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo el 27 de octubre de 1994.

En el presente documento definitivo de Modificación Puntual núm. 41-A de Norma, se incluyen aquellos cambios competencia de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Los cambios incluidos en la presente Modificación son los siguientes:

Núcleo Urbano de Cartaya.

- Redefinición del límite de suelo urbano colindante con SAPUR-1.

- Definición de alineación en la C/ Almendral.

Es una modificación competencia del Ilmo. Ayuntamiento de Cartaya, por lo que se excluye del presente documento definitivo de Modificación Puntual núm. 41-A, siendo incluido en el documento definitivo de Modificación Puntual núm. 41-B.

## 2. Objeto de la Modificación.

El Ayuntamiento de Cartaya, como entidad actuante en la iniciativa de redacción del presente documento, propone las siguientes modificaciones de las Normas Subsidiarias vigentes, corrigiendo algunas determinaciones, profundizando en otras y permitiendo el desarrollo de acuerdo con las necesidades de la evolución natural de la población.

Núcleo Urbano de Cartaya.

a. Redefinición del límite de suelo urbano colindante con SAPUR-1.

Se trata de establecer una nueva definición de la línea que delimita el suelo urbano produciéndose en puntos concretos un cambio en la clasificación del suelo.

3. Memoria informativa.

Núcleo Urbano de Cartaya.

a. Redefinición del límite de suelo urbano colindante con el SAPUR-1.

En el Planeamiento vigente la definición de la superficie de actuación del SAPUR-1 abarca superficies, que por su carácter y estado en cuanto a servicios urbanos y consolidación parcial por edificación, pueden ser consideradas suelo urbano, por lo que se plantea excluirla de dicho SAPUR-1, variando de esta manera el límite de suelo urbano.

4. Descripción y justificación.

Núcleo Urbano de Cartaya.

a. Redefinición del límite de suelo urbano colindante con SAPUR-1.

Antes de pasar a describir con mayor detalle la redefinición del límite de suelo urbano colindante con el SAPUR-1 que nos ocupa en esta modificación puntual de norma y que conllevará una futura modificación puntual del Plan Parcial SAPUR-1, tenemos que realizar un apunte acerca de la actual superficie del ámbito que corresponde a dicho Sector. Se definen dos superficies para el mismo ámbito; una, dada por las NN.SS. de Planeamiento Municipal vigentes, de 105.500,35 m<sup>2</sup> de suelo, y otra, que viene definida por el Plan Parcial vigente (Modificación Puntual núm. 4 y texto refundido aprobada definitivamente a fecha de 11 agosto de 1998), de 109.002,00 m<sup>2</sup> de suelo, resultando de esta manera que la superficie del ámbito definida por el Plan Parcial es de 3.501,65 m<sup>2</sup> de suelo superior al ámbito del sector definido por las NN.SS.; y ello porque, además de haberse utilizado diferentes bases cartográficas, existen ligeras diferencias en el perímetro, a lo largo de la calle Almendral. Se añade en el Anexo I un cuadro comparativo de las superficies antes citadas, y parámetros urbanísticos correspondientes a la situación actual del SAPUR-1 según cada figura de planeamiento, a la vez que dos planos (Propiedades y Zonificación) correspondientes al Plan Parcial vigente donde aparece la delimitación y superficie del ámbito del Sector según dicha figura.

Tomaremos como delimitación del SAPUR-1, y por tanto como superficie de partida para la modificación de NN.SS. que nos ocupa, la definida en el Plan Parcial vigente, es decir 109.002,00 m<sup>2</sup> de suelo, que se corresponde, como se ha dicho anteriormente, con la suma de superficies de las fincas que integran el sector según Modificación núm. 4 y texto refundido del Plan Parcial. Observamos en el citado cuadro comparativo que, aunque el Plan Parcial nos da valores absolutos de edificabilidad y número de viviendas superior al correspondiente para el SAPUR-1 según NN.SS., tenemos valores en términos relativos de coeficiente de edificabilidad (0,5929 m<sup>2</sup>t/m<sup>2</sup>s) y densidad de viviendas (48,62 viv/ha) que son sensiblemente inferiores a los definidos por las NN.SS. vigentes para el mismo sector, 0,6052 m<sup>2</sup>t/m<sup>2</sup>s y 50 viv/ha, respectivamente. Mientras que las reservas de suelo del Plan Parcial para usos dotacionales públicos y equipamientos privados son muy superiores a las correspondientes exigidas por las Normas Subsidiarias.

Una vez aclarada la situación de partida pasamos a definir más detalladamente el nuevo límite de suelo urbano que nos ocupa en esta modificación puntual, y que debido a un estudio con más detenimiento de dicho suelo establecido por

las actuales NN.SS., se realizan cambios en la delimitación del SAPUR-1. Dichos cambios son los siguientes:

1.º Al noroeste del límite del SAPUR-1, es donde se realiza una de las variaciones del límite de suelo urbano, y por tanto del límite mismo del SAPUR-1, de manera que una zona de 288,72 m<sup>2</sup> de suelo apto para urbanizar se pasa a suelo urbano consolidado, debido a que abarca una parcela con todos los servicios urbanos a pie de calle, y parte de un vial existente. La citada parcela edificable será destinada a uso residencial y compatibles en tipología de edificación entre medianeras, con un número máximo de viviendas de 2 unidades, una ocupación máxima del 85%, y una altura de edificación de dos plantas.

2.º Al Noroeste del límite del SAPUR-1, se realiza también una nueva variación del límite de suelo urbano, teniendo lugar el cambio de un suelo apto para urbanizar a un suelo urbano no consolidado, debido a que éste está parcialmente consolidado por la edificación y pertenece a las traseras de diferentes parcelas de suelo urbano, que tienen una gran profundidad y vuelcan su fachada principal a la calle Pescadores, pudiendo dar lugar a la segregación de parcelas y renovación de la edificación con inmuebles independientes, pero sin los correspondientes servicios urbanos a pie de calle, por lo que quedarán como suelo urbano no consolidado.

Aparece por tanto una nueva unidad de ejecución residencial UER-13 de 943,77 m<sup>2</sup>. La unidad se resolverá mediante un Estudio de Detalle que estudiará la propuesta de rasantes, alineaciones, y altura de edificación siguiendo las pautas de la presente Modificación Puntual, así como con el correspondiente Proyecto de Urbanización y de Reparcelación. A las parcelas edificables de esta unidad de ejecución se le asigna, también, uso residencial y compatibles en tipología de edificación entre medianeras, con un número máximo de viviendas de 16 unidades, una ocupación máxima del 85% y una altura de edificación de dos plantas.

3.º Al Noreste del límite del SAPUR-1, las parcelas de suelo urbano consolidado con fachada a calle Pescadores ya poseen una menor profundidad, por lo que podemos ver que la anterior definición del suelo urbano difiere en la nueva delimitación en una pequeña parte de 56 m<sup>2</sup> de suelo apto para urbanizar que pasa a ser suelo urbano consolidado, producido este cambio por la necesidad de regularizar las traseras de las viviendas actuales, y poder definir sus alineaciones de una forma regular, lo que lleva consigo una definición de la alineación en las traseras de dichas parcelas. Estos 56 m<sup>2</sup> de suelo serán absorbidos por las distintas viviendas de suelo urbano consolidado colindantes que tienen su fachada a calle Pescadores.

4.º Cambio de superficie del SAPUR-1, las superficies antes citadas se restan del total delimitado para el SAPUR-1, quedando por tanto una superficie total del mismo de:

$$109.002,00 - 288,72 - 943,77 - 56,00 = 107.713,51 \text{ m}^2$$

Para el SAPUR-1 modificado se establece como número máximo de viviendas 512 unidades resultando así una densidad de 47,53 viv/ha, menor que la definida por las NN.SS. y menor también que la recogida por el Plan Parcial; y por otra parte, se mantiene el coeficiente de edificabilidad resultante del Plan Parcial, siendo éste menor que el correspondiente de las Normas Subsidiarias.

5.º Con la propuesta planteada en la presente modificación puntual tiene lugar un incremento de edificabilidad en el ámbito que nos ocupa que pasamos a describir:

Actualmente el SAPUR-1 tiene, según Plan Parcial vigente, una edificabilidad total de 64.621,00 m<sup>2</sup> de techo.

Los terrenos que pasan a suelo urbano (consolidado + no consolidado) tienen una superficie total de 1.288,49 m<sup>2</sup> suelo, de los cuales 1.063,53 m<sup>2</sup> son parcelas edificables, quedando

el resto para viario. El conjunto de estas parcelas edificables del suelo urbano generan una edificabilidad de:

$$0,85 \times 2 \times 1.063,53 = 1.808,00 \text{ m}^2$$

El SAPUR-1 tras la Modificación que nos ocupa queda con una edificabilidad total de:

$$0,5929 \text{ m}^2/\text{m}^2 \times 107.713,51 \text{ m}^2 = 63.864,17 \text{ m}^2 \text{ de techo}$$

En consecuencia, podemos decir que el incremento de edificabilidad generado por la Modificación 41 de NN.SS. al pasar a urbanos 1.288,49 m<sup>2</sup> de suelo es de:

$$1.808,00 + 63.864,17 - 64.621,00 = 1.051,17 \text{ m}^2 \text{ techo}$$

Este incremento de edificabilidad supone, en términos porcentuales, un 1,63% de la edificabilidad originaria del sector.

El Plan Parcial en vigor reserva 29.439,00 m<sup>2</sup> de suelo para uso dotacional público. Esta reserva implica una proporción de 48,25 m<sup>2</sup> de suelo dotacional público por cada 100,00 m<sup>2</sup> de techo residencial.

En cumplimiento de lo establecido por la regla 2.ª del artículo 36.2.a) de la LOUA, el incremento de edificabilidad generado por la Modificación núm. 41 de las NN.SS. debe ir acompañado por, al menos, un incremento de suelo dotacional de la misma cuantía:

Incremento mínimo de suelo dotacional:

$$1,63\% \text{ s}/29.439 = 479,85 \text{ m}^2\text{s}$$

Dada la escasa entidad del suelo que se pasa a urbano, así como su estrecha conexión con el nuevo sector SAPUR-1, proponemos que el incremento de suelo dotacional lo asuma este Sector SAPUR-1, y más concretamente, la parte del mismo que al día de la fecha carece de urbanización (polígono o unidad de ejecución núm. 2 del Plan Parcial vigente).

Respecto al número máximo de viviendas que se plantean para el ámbito de actuación comprendido por el suelo urbano consolidado, más la nueva unidad de ejecución UER-13, y más el nuevo sector SAPUR-1, conviene señalar que se mantendrá el máximo que teníamos para el Sector SAPUR-1 antes de la Modificación 41 que nos ocupa, siendo éste de un total de 530 viviendas.

Como Anexo núm. 2 se adjunta un cuadro comparativo entre el Plan Parcial Vigente del SAPUR-1 y la situación que se produce tras la Modificación de NN. SS. que nos ocupa.

5. Normativa Urbanística vigente.

Artículo 108.- SAPUR-1.

Superficie: 105.500,35 m<sup>2</sup>.

Densidad: 50 viviendas/hectárea.

Usos: residencial, comercial, social y usos compatibles.

Tipología: Viviendas unifamiliares adosadas con antejar-dín y colectivas, con el porcentaje de cada una de ellas que fije el Plan Parcial.

Núm. de plantas: 1 a 2 en las adosadas, y 3 en las colectivas.

Altura máxima: 7 metros hasta el alero de cubierta y 10 metros, en los mismos límites, para los edificios de tres plantas.

Edificabilidad media: 0,6052 m<sup>2</sup> techo/m<sup>2</sup> suelo.

Asignación de edificabilidad: El 95,00% de la edificabilidad total se destinará al uso de viviendas; el 1,65% a uso comercial privado, y el 3,35% a equipamiento social privado.

Sistema de espacios libres de dominio y uso público: La superficie de suelo restante de deducir el resto de los equipamientos públicos y las edificaciones privadas, y como mínimo el 10% de la superficie total del sector.

Zona docente: 12,00 m<sup>2</sup> de suelo por vivienda.

Zona deportiva: 6 m<sup>2</sup> de suelo por vivienda.

Equipamientos comercial y social de dominio y uso público: 2 m<sup>2</sup> techo por vivienda, para uso comercial público, en parcela de, al menos, 700 m<sup>2</sup>; y 4 m<sup>2</sup> de techo por vivienda para equipamiento social público en parcela de al menos 1.500 m<sup>2</sup>.

Condiciones de edificación: (CC. GG.)

Aparcamientos: Entre 0,5 y 1 plaza de aparcamiento público por cada 100 m<sup>2</sup> de techo edificable.

Garajes: (CC. GG.)

6. Naturaleza jurídica.

El contenido del presente documento urbanístico ha seguido las siguientes disposiciones:

Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones, BOE núm. 89, de 14 de abril de 1998.

Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, BOJA núm. 154, de 31 de diciembre de 2002.

Las Normas Subsidiarias Municipales tipo «b» de Cartaya. Aprobadas definitivamente por la Comisión Provincial de Urbanismo de Huelva el 27 de octubre de 1994 y sus Modificaciones puntuales.

Decreto 72/1992, de 5 de mayo, por el que se aprueban las Normas Técnicas para la accesibilidad y la eliminación de barreras arquitectónicas, urbanísticas y en el transporte en Andalucía. BOJA núm. 44, de 23 de mayo de 1992.

## B. NORMATIVA URBANÍSTICA

7. Artículos modificados y de nueva redacción.

Núcleo urbano de Cartaya.

Artículo 108 (Modificado): SAPUR-1.

Superficie: 107.713,51 m<sup>2</sup>.

Densidad: 47,53 viviendas/hectárea.

Número total de viviendas: 512 uds.

Usos: Residencial, comercial, social y usos compatibles.

Tipología: Viviendas unifamiliares adosadas con antejardín y colectivas, con el porcentaje de cada una de ellas que fije el Plan Parcial.

Núm. de plantas: 1 a 2 en las adosadas, y 3 en las colectivas.

Altura máxima: 7 metros hasta el alero de cubierta y 10 metros, en los mismos límites, para los edificios de tres plantas.

Edificabilidad media: 0,5929 m<sup>2</sup> techo/m<sup>2</sup> suelo.

Edificabilidad total: 63.864,17 m<sup>2</sup> techo.

Sistema de espacios libres de dominio y uso público: 14.596,12 m<sup>2</sup> suelo.

Zona docente: 7.914,00 m<sup>2</sup> suelo.

Zona deportiva: 4.027,00 m<sup>2</sup>.

Equipamientos comercial y social de dominio y uso público: 3.580 m<sup>2</sup> techo.

Equipamientos comercial y social lucrativos: 3.611 m<sup>2</sup> techo.

Condiciones de edificación: (CC. GG.)

Aparcamientos: Entre 0,5 y 1 plaza de aparcamiento público por cada 100 m<sup>2</sup> de techo edificable.

Garajes: (CC. GG.)

Artículo 98.IV. Unidad de ejecución U.E. R-13 (de nueva redacción).

Superficie: 943,77 m<sup>2</sup>.

Clasificación de suelo: Urbano no consolidado.

Usos: residencial y compatibles.

Núm. máximo de viviendas: 16 uds.

Tipología: Vivienda entremedianeras, unifamiliar y/o plurifamiliar.

Número de plantas: 2.

Altura máxima: 7 metros hasta la parte inferior del forjado de techo de última planta.

Ocupación: 85%.

Edificabilidad: Resultado de aplicar las condiciones de altura y ocupación; con un máximo de 1.510,00 m<sup>2</sup> de techo.

Planeamiento: Estudio de detalle.

Criterios de ordenación: La totalidad de las viviendas darán fachada a la calle de nueva creación propuesta en la presente modificación de NN.SS., compartida con el P.P. SAPUR-1, con ancho mínimo de viario de 10 m.

Normas de edificación: Las generales del ensanche para el tipo de edificación en manzana cerrada (art. 79 a art. 82 de estas NN.SS.)

Condiciones formales: las definidas en el art. 77 de NN.SS.

Gestión: La totalidad de los terrenos que constituyen el ámbito de esta ordenación, quedan incluidos, a efectos de gestión, en una unidad de ejecución. Como sistema de actuación será el de compensación.

Cesiones obligatorias:

- Se cederá obligatoria y gratuitamente la superficie necesaria para permitir realizar un vial perimetral de nueva creación compartido con el SAPUR-1.

- Así mismo se cederán obligatoria y gratuitamente el suelo necesario para contener el 10% del total de aprovechamiento de la Unidad de Ejecución.

## C. ANEXO I

### 8. Situación actual del SAPUR-1 de Cartaya.

	NN.SS. VIGENTES	PLAN PARCIAL VIGENTE
Suelo	105.500,35 m <sup>2</sup>	109.002,00 m <sup>2</sup>
Edificabilidad	63.848,81 m <sup>2</sup> t	64.621,00 m <sup>2</sup> t
Coefficiente de edificabilidad	0,6052m <sup>2</sup> t/m <sup>2</sup> s	0,5929 m <sup>2</sup> t/m <sup>2</sup> s
Núm. viviendas	527,50 uds	530,00 uds
Densidad	50 viv/ha	48,62 viv/ha
Espacios libres de uso y dominio públicos	10.550,03 m <sup>2</sup> s (10% del ámbito)	14.214,00 m <sup>2</sup> s (13,08% del ámbito)
Docente	6.324,00 m <sup>2</sup> s (12 m <sup>2</sup> /viv)	7.914,00 m <sup>2</sup> s (14,93 m <sup>2</sup> /viv)
Deportivo	3.612,00 m <sup>2</sup> s (6,00 m <sup>2</sup> /viv)	4.027,00 m <sup>2</sup> s (7,60 m <sup>2</sup> /viv)
Comercial + Social (público + privado)	3.162,00 m <sup>2</sup> t (6,00 m <sup>2</sup> t/viv)	7.191,00 m <sup>2</sup> t (13,57 m <sup>2</sup> t/viv)
Total suelo dotacional y de equipamientos (comercial y social a razón de 1 m <sup>2</sup> t/1 m <sup>2</sup> s)	23.648,03 m <sup>2</sup> s	29.968,00 m <sup>2</sup> s

Huelva, 10 de julio de 2007.- El Delegado, Gabriel Cruz Santana.

## CONSEJERÍA DE EMPLEO

*ORDEN de 25 de julio de 2007, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que prestan los trabajadores de la empresa Egmasa que participan en la extinción de incendios forestales en el territorio de la Comunidad Autónoma Andaluza, mediante el establecimiento de servicios mínimos.*

Por las organizaciones sindicales CC.OO., CSI-CSIF y CGT ha sido convocada huelga para el día 30 de julio de 2007 desde las 00,00 horas hasta las 24,00 horas en la empresa Egmasa, dedicada a la extinción de incendios forestales en el territorio de toda la Comunidad Autónoma Andaluza, y que en su caso podrá afectar a todos los trabajadores de la citada empresa.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresas encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquellos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Es claro que los trabajadores de la empresa Egmasa dedicados a la extinción de incendios forestales prestan un servicio esencial para la comunidad, cual es la protección de los recursos naturales y el medio ambiente, y el ejercicio de la huelga convocada podría obstaculizar tal obligación de conservación contemplada en el artículo 45 de la Constitución, con peligro no sólo para el medio ambiente y hacienda sino también para la integridad y salud de las personas por lo que conviene acentuar la vigilancia y prevención de los siniestros, especialmente en la fecha en que está convocada la huelga, por razón de las condiciones meteorológicas de calor que se prevén en Andalucía, por lo que la Administración se ve compelida a garantizar dicho servicio esencial mediante la fijación de los servicios mínimos que por la presente Orden se determinan.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar solución al mismo y, en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, y habiendo sido esto último imposible, de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2, 43 y 51 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre; Acuerdo de Consejo de Gobierno de 26 de noviembre de 2002; Decreto del Presidente 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

## DISPONEMOS

Artículo 1. La situación de huelga que, en su caso, podrá afectar a todos los trabajadores de la empresa Egmasa dedicados a la extinción de incendios forestales convocada desde las 00,00 horas hasta las 24,00 horas del día 30 de julio del 2007, deberá ir acompañada del mantenimiento de los servicios mínimos que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 2. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 25 de julio de 2007

ANTONIO FERNÁNDEZ GARCÍA  
Consejero de Empleo

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.  
Ilmos. Sres. Delegados Provinciales de la Consejería de Empleo.

## A N E X O

Se establece como servicios mínimos un 80% del servicio medio establecido normalmente. La empresa determinará dentro de este porcentaje la estructuración del trabajo y el traslado del personal de una zona a otra, en función de las necesidades que se planteen.

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*ORDEN de 5 de julio de 2007, por la que se aprueba la denominación específica de «Carlota Remfry» para la Escuela Oficial de Idiomas de Linares (Jaén).*

El Consejo Escolar de la Escuela Oficial de Idiomas, código 23700372, con domicilio en C/ Federico Ramírez, 29, de Linares (Jaén), acordó proponer la denominación específica de «Carlota Remfry» para dicho centro.

Visto el artículo 4 del Reglamento Orgánico de las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por el Decreto 3/2006, de 10 de enero.

Esta Consejería de Educación ha dispuesto aprobar la denominación específica de «Carlota Remfry» para la Escuela Oficial de Idiomas de Linares (Jaén), código 23700372, a propuesta del Consejo Escolar del mismo.

Sevilla, 5 de julio de 2007

CÁNDIDA MARTÍNEZ LÓPEZ  
Consejera de Educación

*ORDEN de 13 de julio de 2007, por la que se aprueba la denominación específica de «Ana Valler» para el Conservatorio Elemental de Música de Utrera (Sevilla).*

El Consejo Escolar del Conservatorio Elemental de Música, código 41700622, con domicilio en Avda. de Curro Guillén, 1, de Utrera (Sevilla), acordó proponer la denominación específica de «Ana Valler» para dicho centro.

Vista la Orden de la entonces Consejería de Educación y Ciencia de 30 de julio de 1996, por la que se regulan determinados aspectos de organización y funcionamiento de los centros docentes que imparten enseñanzas de régimen especial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, y la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Esta Consejería de Educación ha dispuesto aprobar la denominación específica de «Ana Valler» para el Conservatorio Elemental de Música de Utrera (Sevilla), código 41700622, a propuesta del Consejo Escolar del mismo.

Sevilla, 13 de julio de 2007

CÁNDIDA MARTÍNEZ LÓPEZ  
Consejera de Educación

## CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

*ORDEN de 21 de junio de 2007, por la que se aprueba el deslinde del monte público «Guadahornillos de Chilluévar», Código JA-11005-JA, propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía y sito en el término municipal de Chilluévar, provincia de Jaén.*

Visto el expediente núm. MO/00004/2005 de deslinde del monte público «Guadahornillos de Chilluévar», Código de la Junta de Andalucía JA-11005-JA, propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y situado en el término municipal de Chilluévar, provincia de Jaén, resultan los siguientes

### HECHOS

1. El expediente de deslinde del monte público «Guadahornillos de Chilluévar» surge ante la necesidad de determinar el perímetro del monte al objeto de su posterior amojonamiento.

2. Mediante Resolución de la Consejera de Medio Ambiente de 7 de febrero de 2005 se acordó el inicio del deslinde administrativo de dicho monte, y, habiéndose acordado que la operación de deslinde se realizase por el procedimiento ordinario según recoge el Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía, se publica en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de Chilluévar, La Iruela y Santo Tomé, en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén núm. 56 de 10 de marzo de 2005 y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 44 de 4 de marzo de 2005, el anuncio de Resolución de Inicio de deslinde.

3. Los trabajos materiales de deslinde de las líneas provisionales, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el día 17 de octubre de 2005, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado, el citado extremo, en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén núm. 187, de 13 de agosto de 2005, Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 146, de 28 de julio de 2005, y en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de Chilluévar, La Iruela y Santo Tomé. Para ello se tomó como base de trabajo la descripción de linderos de las actas del anterior deslinde aprobado por Real Orden de 12 de marzo de 1876.

4. Durante el día 17 de octubre de 2005 se realizaron las operaciones materiales de deslinde colocando en todo el perímetro del monte un total de 44 piquetes de deslinde.

5. Anunciado el periodo de exposición pública y alegaciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén y notificado a los interesados conocidos durante el plazo de 30 días, se recibieron reclamaciones por parte del siguiente interesado: Don Germán Sánchez de la Torre.

En cuanto a las alegaciones presentadas durante las diferentes sesiones de apeo y el trámite de audiencia y vista del expediente, se emite con fecha 7 de febrero de 2007 el preceptivo informe por parte de los Servicios Jurídicos Provinciales de Jaén, informándose lo que a continuación se expone:

### CONSIDERACIONES

Primera. El deslinde de los montes públicos, como potestad de que goza la Administración, se encuentra regulado por la siguiente normativa:

a) Normativa autonómica: Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía. Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, de Reglamento Forestal de Andalucía. Ley 9/2001, de 12 de julio, sobre el sentido del silencio administrativo y los plazos de determinados procedimientos como garantías procedimentales para los ciudadanos.

b) Normativa estatal: Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes. Decreto 485/1962, de 22 de febrero, Reglamento

de Montes. Ley 32/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segunda. El procedimiento de deslinde se ajusta a lo dispuesto en los arts. 34 a 43 de la ley 2/1992 y art. 63 del Decreto 208/1997, ya que el procedimiento utilizado para la práctica del deslinde es el ordinario.

Tercera. Realizadas las operaciones materiales de deslinde, se presenta reclamación por el particular don Germán Sánchez de la Torre.

Respecto de las alegaciones formuladas, los terrenos objeto de deslinde han sido deslindados con anterioridad, cuya acta de deslinde es de 1875, lo cual determina que transcurrido el periodo de oposición al mismo quedó delimitado el monte público con presunción posesoria a favor de la Administración titular del mismo, en virtud de lo dispuesto en art. 42 de la Ley Forestal de Andalucía.

La definición de los límites del monte es realizada por el acto administrativo de deslinde, de conformidad con lo establecido en el acto de clasificación. Deslindados los terrenos, y amojonados los terrenos, el apeo efectuado sigue la descripción de las actas de deslinde del monte de 1875, por lo que transcurrido el plazo para su impugnación el acto de deslinde deviene firme, y de cuya firmeza derivada de la falta de oposición en plazo impide atender las reclamaciones efectuadas.

Además, la inclusión del monte público Guadahornillos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública (número 4 del Catálogo) determina el carácter demanial del monte y, en consecuencia, implica la imprescriptibilidad del mismo (art. 14 de Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, y art. 23 de la Ley Forestal de Andalucía), cuestión que fue analizada en informe 132-05, de 29 de marzo de 2006, entre otros.

Por todo lo anterior, las alegaciones realizadas por el interesado no deben ser estimadas.

6. Con fecha 11 de mayo de 2006, se remitió propuesta de interrupción de plazo a la Consejería de Medio Ambiente, ante la circunstancia de que el informe preceptivo de los Servicios Jurídicos Provinciales de Jaén, acerca de las alegaciones presentadas, pudiera no ser emitido en el plazo previsto, recibiendo en esta Delegación Provincial, con fecha 2 de junio de 2006, Acuerdo de la Consejera de Medio Ambiente por el que se aprueba la interrupción del cómputo del plazo legalmente establecido para tramitar y resolver el procedimiento de deslinde, desde que se resolviese dicha propuesta de interrupción, reanudándose en la fecha en que conste el informe de referencia.

A los anteriores hechos les resulta de aplicación las siguientes Normas: Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía, Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía, Decreto 485/1962, de 22 de febrero, que aprueba el Reglamento de Montes, Ley 43/2003, de 21 de noviembre de 2003, de Montes, y Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación aplicable al caso.

A la vista de lo anterior, esta Consejería de Medio Ambiente

### RESUELVE

1.º Aprobar el expediente de deslinde del monte público «Guadahornillos de Chilluévar», Código de la Junta de Andalucía JA-11005-JA, propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía y sito en el término municipal de Chilluévar, provincia de Jaén, de acuerdo con las Actas, Planos e Informes técnicos y jurídicos que obran en el expediente, y Registro Topográfico que se incorpora en el anexo de la presente Orden.

2.º Que una vez aprobado este deslinde se proceda a su amojonamiento.

3.º Que estando inscrito el monte público con los siguientes datos registrales:

Finca rústica: «Guadahornillos».

Tomo: 917.

Libro: 48.

Folio: 53.

Finca: 2.389.

Inscripción: 2.ª

Finca rústica: «Cañada del Moro».

Tomo: 917.

Libro: 48.

Folio: 156.

Finca: 1.927.

Inscripción: 22.ª

Una vez firme la aprobación del deslinde y en virtud del artículo 133 del Decreto 485/1962, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Montes, que se proceda a la inscripción del deslinde en el Registro de la Propiedad, con cada uno de los piquetes del deslinde que se detallan en las correspondientes actas que obran en el expediente y, además, como lindes generales, las que a continuación se citan:

Denominación: Masa mayor del monte «Guadahornillos de Chilluévar».

Pertenencia: Comunidad Autónoma de Andalucía.

Superficies del monte: La superficie total del monte es de 246,754 ha. La superficie total aproximada del monte sin la superficie ocupada por las vías pecuarias es de 246,396 ha.

Término municipal: Chilluévar.

Límites

Norte: Con el monte de la Comunidad Autónoma de Andalucía «Vertientes del Guadalquivir» código de la Junta de Andalucía JA-10009-JA del término de Santo Tomé.

Este: Con el monte «Coto de San Antón», propiedad de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Sur: Con el río Cañamares.

Oeste: Con terrenos de particulares.

Denominación: Masa menor del monte «Guadahornillos de Chilluévar».

Pertenencia: Comunidad Autónoma de Andalucía.

Superficies del monte: La superficie total del monte es de 28,711 ha. La superficie total aproximada del monte sin la superficie ocupada por las vías pecuarias es de 27,10 ha.

Término municipal: Chilluévar.

Límites

Norte: Con el monte de la Comunidad Autónoma de Andalucía «Vertientes del Guadalquivir» código de la Junta de Andalucía JA-10009-JA del término de Santo Tomé.

Este: Con terrenos de particulares en los Royos de Plaza.

Sur: Con el río Cañamares.

Oeste: Con el monte «Coto de San Antón», propiedad de la Tesorería General de la Seguridad Social.

La superficie total del monte «Guadahornillos de Chilluévar» es de 275,465 ha. A ésta se le ha de restar una superficie aproximada de 1,969 ha, correspondiente a vías pecuarias que discurren por el monte, quedando una superficie total del monte «Guadahornillos de Chilluévar» de 273,496 ha.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación ante el mismo órgano que la dictó, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 10.1.a) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Quedará expedita la acción ante los Tribunales ordinarios, cuando se hubieran suscitado en forma, dentro del expediente de deslinde, cuestiones relacionadas con el dominio del monte, o cualesquiera otras de índole civil.

Sevilla, 21 de junio de 2007

FUENSANTA COVES BOTELLA  
Consejera de Medio Ambiente

## ANEXO

### REGISTRO TOPOGRÁFICO

#### MONTE «GUADAHORNILLOS DE CHILLUÉVAR»

MASA MAYOR						
COORDENADAS UTM			DEL PIQUETE	AL PIQUETE	DISTANCIA (m)	ÁNGULO (º)
PIQUETE	X	Y				
1	501.397,441	4.207.715,633	1	2	431,80	181,58
2	501.385,521	4.207.283,997	2	3	208,24	196,24
3	501.327,282	4.207.084,065	3	4	297,21	183,14
4	501.311,017	4.206.787,302	4	5	290,96	167,02
5	501.376,390	4.206.503,780	5	6	6	164,05
6	501.378,038	4.206.498,010	6	7	359,05	160,98
7	501.495,035	4.206.158,552	7	8	604,12	224,14
8	501.074,333	4.205.724,992	8	8A	254,31	304,56
8A	500.864,908	4.205.869,263	8A	8B	204,09	248

MASA MAYOR						
PIQUETE	COORDENADAS UTM		DEL PIQUETE	AL PIQUETE	DISTANCIA (m)	ÁNGULO (°)
	X	Y				
8B	500.675,695	4.205.792,778	8B	8C	167,19	266,76
8C	500.508,770	4.205.783,345	8C	8D	55,80	251,65
8D	500.455,805	4.205.765,774	8D	8E	54,58	255,44
8E	500.402,975	4.205.752,056	8E	9	39,65	225
9	500.374,933	4.205.724,020	9	9A	33,50	183,24
9A	500.373,039	4.205.690,574	9A	9B	606,28	239,76
9B	499.849,259	4.205.385,244	9B	10	64,89	329,36
10	499.816,189	4.205.441,070	10	11	224,67	326,40
11	499.691,861	4.205.628,205	11	12	297,64	347,54
12	499.627,664	4.205.918,837	12	13	563,54	17,34
13	499.795,646	4.206.456,755	13	14	523,59	345,63
14	499.665,702	4.206.963,965	14	15	98,28	332,92
15	499.620,968	4.207.051,476	15	16	672,54	104,55
16	500.271,917	4.206.882,442	16	17	403,75	95,14
17	500.674,043	4.206.846,224	17	18	144,49	329,38
18	500.600,447	4.206.970,565	18	19	95,41	38,49
19	500.659,824	4.207.045,252	19	20	161,95	43,10
20	500.770,482	4.207.163,501	20	21	194,70	31,15
21	500.871,196	4.207.330,129	21	22	334,33	37,12
22	501.072,984	4.207.596,699	22	23	186,81	88,39
23	501.259,717	4.207.601,953	23	1	178,58	50,46
MASA MENOR						
1	502.520,378	4.207.284,615	1	2	265,23	176,04
2	502.538,706	4.207.020,019	2	3	79,93	154,75
3	502.572,804	4.206.947,732	3	4	189,06	145,72
4	502.679,283	4.206.791,510	4	5	70,91	140,86
5	502.724,039	4.206.736,505	5	6	52,84	92,74
6	502.776,822	4.206.733,977	6	7	168,87	137,05
7	502.891,879	4.206.610,372	7	8	75,79	101,59
8	502.966,121	4.206.595,138	8	9	69,65	189,89
9	502.954,153	4.206.526,523	9	10	73,41	294,12
10	502.887,153	4.206.556,523	10	11	194,50	184,13
11	502.873,153	4.206.362,523	11	12	212,36	195,61
12	502.816,000	4.206.158,000	12	13	57,79	196,27
13	502.799,808	4.206.102,520	13	14	524,98	311,78
14	502.408,323	4.206.452,297	14	1	839,83	7,67

*ORDEN de 9 de julio de 2007, por la que se aprueba el amojonamiento parcial del monte «Jabalcuza», código MA-30035-CCAY, en el tramo de perímetro exterior comprendido entre los piquetes del 6 al 58, todos ellos inclusive, perteneciente a los propios del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre y situado en el mismo término municipal, provincia de Málaga.*

Expte. núm. MO/36/2006.

Visto el expediente núm. MO/00036/2006 de amojonamiento parcial del monte «Jabalcuza», código de la Junta de Andalucía MA-30035-CCAY, en el tramo de perímetro exterior comprendido entre los piquetes del 6 al 58, todos ellos inclusive, perteneciente a los propios del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre y situado en el mismo término municipal, provincia de Málaga, instruido y tramitado por la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Málaga, resultan los siguientes

## HECHOS

1. El expediente de amojonamiento parcial del monte «Jabalcuza» surge ante la necesidad de colocar hitos con valor administrativo en los tramos de perímetro exterior comprendidos entre los piquetes del 6 al 58, todos ellos inclusive, cuyo deslinde fue aprobado por Orden Ministerial con fecha 9 de enero de 1924.

2. Se autoriza el inicio del amojonamiento administrativo de dicho monte mediante Orden de la Consejera de Medio Ambiente de fecha 3 de noviembre de 2006, y habiéndose acordado que las operaciones de amojonamiento se realicen por el procedimiento recogido en el artículo 43 de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía, y el Título IV sobre amojonamiento del Decreto 485/1962, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Montes en virtud de lo establecido en su artículo 145.

3. Los trabajos materiales, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el día 11 de diciembre de 2006, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado, el citado extremo, en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga núm. 22, de 31 de enero de 2007, Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, núm. 6, de 9 de enero de 2007, y tablón de anuncios del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.

4. El día 28 de marzo de 2007, tuvo lugar la primera sesión informativa de los antecedentes del monte y de las distintas fases que conforma el expediente y otras consideraciones previas. Así mismo se les informa de la fecha para la próxima sesión de apeo.

5. Durante el día 8 de mayo de 2007, se realizaron las operaciones de amojonamiento parcial colocando un total de cuatro hitos de primer orden, veintinueve de segundo orden, tres caras labradas y siete señales.

6. En el correspondiente acta se recogieron las manifestaciones efectuadas por el asistente al acto:

Don Juan Ruiz Alcázar, en su propio nombre y en representación verbal de su hermano don Francisco Ruiz Alcázar, tras haber recorrido su tramo de colindancia mostró la conformidad con la colocación de los hitos.

7. Anunciado el periodo de exposición pública y alegaciones, así como habiendo sido notificado a los interesados conocidos durante el plazo de 10 días, no se recibió reclamación por parte de ninguno de los propietarios colindantes.

8. El emplazamiento de cada uno de los hitos que determinan el perímetro del monte se describe con precisión en las actas de apeo y quedan fielmente representados en los planos, registros topográficos e Informe del Ingeniero Operador que obran en el expediente.

9. El monte público se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad de Málaga con los siguientes datos registrales:

	Tomó	Folio	Finca	Inscripción
«Jabalcuza»	1172	224	1264	1. <sup>a</sup>

A los anteriores hechos les resulta de aplicación las siguientes Normas: Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía; Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía, Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962, y Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Vistos los informes favorables a la realización del presente amojonamiento parcial evacuados por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Málaga, siendo que el procedimiento se ha ajustado a lo prescrito legalmente por la Ley 2/1992, de 15 de junio, Ley Forestal de Andalucía, Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía, la Ley de Montes de 22 de noviembre de 2003, Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962 y disposiciones concordantes; y a la vista de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica en parte la anterior, esta Consejería

#### RESUELVE

Primero. Aprobar el expediente de amojonamiento parcial del Monte Público «Jabalcuza» código de la Junta de Andalucía MA-30035-CCAY, en el tramo del perímetro exterior comprendido entre los hitos desde el 47 al 77, ambos inclusive, perteneciente a los propios del Ayuntamiento de Alhaurín de

la Torre y ubicado en el mismo término municipal, en la forma en que ha sido realizado por el Ingeniero Operador y según se detalla en las Actas, Planos e Informes técnicos que obran en el expediente. El Registro topográfico se incorpora en el anexo de la presente Orden.

Segundo. Que sea inscrita dicha Aprobación en el Registro de la Propiedad, en virtud de lo establecido en el artículo 148.2 del Decreto 485/1962, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Montes.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación ante el mismo órgano que la dictó, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 10.1.a) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 9 de julio de 2007

FUENSANTA COVES BOTELLA  
Consejera de Medio Ambiente

#### A N E X O

#### REGISTRO TOPOGRÁFICO

#### COORDENADAS UTM

COORDENADAS DEL TRAMO DE AMOJONAMIENTO		
HITO	COORDENADA X	COORDENADA Y
47	362205.61	4057576.55
48	362206.18	4057471.50
49	362225.44	4057351.19
CLA	362236.93	4057306.10
CLB	362279.54	4057183.18
S1	362295.73	4057208.03
S2	362375.49	4057191.9
S3	362411.40	4057227.57
S4	362470.82	4057269.47
S5	362560.27	4057282.69
S6	362710.38	4057369.39
S7	362870.24	4057388.56
CLC	362952.43	4057430.18
50	362996.01	4057432.99
51	363144.36	4057478.14
52	363228.16	4057549.20
53	363292.44	4057645.68
54	363339.64	4057724.06
55	363349.15	4057745.14
56	363369.80	4057813.54

COORDENADAS DEL TRAMO DE AMOJONAMIENTO		
57	363410.05	4057884.66
58	363413.23	4057733.25
59	363401.64	4057621.96
60	363386.66	4057557.82
61	363400.04	4057506.36
62	363300.88	4057440.23
63	362959.36	4057263.95
64	362899.81	4057089.24
65	362756.73	4056916.30
66	362579.46	4056866.32
67	362637.70	4056736.93
68	362715.67	4056558.26
69	362824.92	4056376.18
70	362898.58	4056239.04
71	362853.95	4056244.84
72	362805.20	4056252.82
73	362750.59	4056251.67
74	362678.03	4056240.18
75	362667.84	4056245.77
76	361823.78	4057331.06
77	361839.96	4057328.60

*ORDEN de 16 de julio de 2007, por la que se amplía el plazo de resolución y notificación de la concesión de subvenciones en materia de educación ambiental reguladas y convocadas por las Ordenes que se citan.*

La Orden de 1 de abril de 2005 de la Consejería de Medio Ambiente (BOJA núm. 80, de 26 de abril de 2005) establece las bases reguladoras de concesión de subvenciones en materia de educación ambiental y la Orden de 19 de diciembre de 2006 (BOJA núm. 11, de 16 de enero de 2007) convoca la concesión de subvenciones para la realización de actividades de educación ambiental para el año 2007.

El artículo 8 de la Orden de 1 de abril de 2005 dispone, en su apartado tercero, un plazo para resolver y notificar la resolución de concesión de seis meses, a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

El número de solicitudes formuladas, pese a la habilitación de medios personales y materiales, imposibilita el cumplimiento del plazo máximo de resolución establecido.

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con lo previsto en el artículo 42.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a propuesta del Director General de Educación Ambiental y Sostenibilidad.

## R E S U E L V O

Ampliar hasta el 30 de diciembre de 2007 el plazo previsto para resolver y notificar la concesión de las subvenciones en materia de educación ambiental reguladas en la Orden de 1 de abril de 2005.

Contra esta Orden, que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, no cabe recurso alguno, de acuerdo con el mencionado artículo 42.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 16 de julio de 2007

FUENSANTA COVES BOTELLA  
Consejera de Medio Ambiente

## UNIVERSIDADES

*RESOLUCIÓN de 16 de julio de 2007, de la Universidad de Granada, por la que se convoca la II Edición del Programa de Ayudas de Movilidad EEES para el Personal de Administración y Servicios de la misma.*

### BASES DE LA CONVOCATORIA

#### 1. Objeto.

Facilitar, mediante la movilidad a otras instituciones de Enseñanza Superior y Universidades (con preferencia a las integradas en el Grupo Coimbra), la investigación, el desarrollo profesional, la formación y la adquisición de experiencias en materias de gestión relacionadas con el Espacio Europeo de Educación Superior.

#### 2. Beneficiarios.

2.1. Personal de Administración y Servicios (PAS) funcionario o contratado laboral fijo de la Universidad de Granada.

2.2. Los beneficiarios de ayudas de este programa en la primera convocatoria podrán volver a solicitar. La adjudicación de una segunda ayuda se llevará a cabo una vez atendidas las de aquellos que solicitan por primera vez.

#### 3. Período.

3.1. La estancia objeto de la subvención deberá realizarse durante el curso académico 2007-2008, y su duración será de una semana. Excepcionalmente, y siempre mediante escrito justificado del Responsable de la Unidad Orgánica que tenga las atribuciones en materia de personal de los beneficiarios de la ayuda, podrán admitirse solicitudes por duraciones superiores a la determinada en esta base, pero siempre dentro del plazo establecido.

3.2. De igual forma, y también con carácter excepcional, se podrán conceder ayudas para la asistencia a cursos de formación de duración igual o inferior a la prevista en el apartado anterior.

#### 4. Cuantía.

4.1. El importe de la ayuda para la estancia puede oscilar, según el país donde deba realizarse la formación y la actividad a desarrollar, entre 600 y 2.000 euros brutos.

4.2. La movilidad objeto de la presente convocatoria no se entenderá como desplazamiento por necesidad de trabajo, sino como licencia especial de las previstas en el artículo 155.2 de los Estatutos de la Universidad de Granada.

#### 5. Solicitudes y documentación.

5.1. La solicitud (en modelo normalizado) será realizada por la persona interesada y presentada en el Registro General de la Universidad de Granada, o por alguno de los procedimientos establecidos en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y dirigida al Sr. Vicerrector Comisionado para el Espacio Europeo de

Educación Superior de la Universidad de Granada. Así mismo deberán entregar copia de dicha solicitud al responsable de personal de la Unidad Orgánica en la que preste servicios.

5.2. El impreso de solicitud puede obtenerse en los espacios web del Comisionado para el Espacio Europeo de Educación Superior ([www.ugr.es/comisionado-eees](http://www.ugr.es/comisionado-eees)) y del Gabinete de Recursos Humanos y Organización ([www.ugr.es/local/rhuma](http://www.ugr.es/local/rhuma)).

5.3 En la solicitud debe constar específicamente lo siguiente:

- Informe sobre el interés y la aplicabilidad de la estancia con relación a la tarea que se lleva a cabo o se desea desarrollar en el futuro en la Universidad de Granada.

- Breve descripción de los conocimientos de idioma, técnicos, administrativos, informáticos y cualquier otro que incida en el buen aprovechamiento de la estancia.

#### 6. Plazo para presentar las solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de dos meses a partir del día siguiente a la publicación de la resolución en el BOJA.

#### 7. Evaluación y selección.

7.1. Las solicitudes serán evaluadas por una comisión de selección en función de la adecuación de la solicitud a los objetivos de la convocatoria, los conocimientos que avalan el aprovechamiento y la prioridad expresada por las Unidades Orgánicas en función del interés y aplicabilidad de la propuesta.

7.2. La Comisión de Selección estará presidida por el Vicerrector Comisionado para el EEES de la Universidad de Granada o la persona en quien delegue y formada por un máximo de cuatro vocales: el Vicegerente de Recursos Humanos, la Jefa del Servicio de la ORI, del Director de Área de Personal Laboral y la Directora de Área de Formación del PAS. Actuará como Secretario, con voz pero sin voto, el Responsable de Área del Gabinete de Recursos Humanos y Organización.

7.3. La Comisión de Selección se reserva el derecho de convocar a las personas solicitantes para contrastar cualquier información relacionada con el contenido de la solicitud.

7.4. La Comisión de Selección podrá proponer una lista de reserva debidamente priorizada integrada por solicitudes que no hayan sido otorgadas.

#### 8. Importe global.

El importe global es de 200.000 euros, que irá a cargo de la partida presupuestaria del Comisionado para el EEES del presupuesto de la Universidad de Granada del año 2007.

#### 9. Unidad competente para la gestión.

- Comisionado para el Espacio Europeo de la Educación Superior de la UGR.

- Gerencia (Gabinete de Recursos Humanos y Organización).

#### 10. Órgano competente para la resolución.

Comisionado para el Espacio Europeo de Educación Superior, vistos los resultados de la Comisión de Valoración.

#### 11. Plazo de resolución.

El plazo legal máximo para resolver es de dos meses a contar a partir del día siguiente al de la fecha de finalización de presentación de solicitudes.

#### 12. Notificación de la resolución.

12.1. Publicación en el tablón de anuncios del Gabinete de Recursos Humanos y Organización.

12.2. Para darle una mayor difusión, y a efectos informativos, la resolución podrá consultarse en los espacios web del Comisionado para el EEES y del Gabinete de Recursos Humanos y Organización.

12.3. La resolución expresa de concesión o denegación de las ayudas no agota la vía administrativa. Los interesados pue-

den interponer, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios del Gabinete de RRHH y Organización, recurso de alzada ante el Sr. Rector Magnífico.

#### 13. Aceptación de la ayuda.

13.1. La aceptación se formalizará mediante documento normalizado firmado por el beneficiario, en el que se comprometerá a cumplir con todas las condiciones fijadas en las bases reguladoras de esta convocatoria y se tendrá que presentar en el Registro General de la Universidad en un plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de la resolución de otorgamiento en el tablón de anuncios del Gabinete de Recursos Humanos y Organización. El documento de aceptación llevará la firma de la persona beneficiaria de la ayuda y del Responsable de la Unidad Orgánica correspondiente.

13.2. El documento normalizado de aceptación de la ayuda se podrá obtener en el espacio web del Comisionado para el EEES: [www.ugr.es/comisionado-eees](http://www.ugr.es/comisionado-eees), o en el del Gabinete de Recursos Humanos y Organización: [www.ugr.es/local/rhuma](http://www.ugr.es/local/rhuma).

13.3. Se entenderá que renuncian las personas beneficiarias que no hayan presentado el documento de aceptación y el resto de documentación requerida en el plazo y condiciones descritas en los apartados anteriores.

#### 14. Renuncias y sustituciones.

En el caso que se produzca alguna renuncia total o parcial o no se entregue el documento de aceptación y el resto de documentación, en las condiciones y el plazo previstos en la base 13 de la convocatoria, el órgano de resolución de la convocatoria podrá adjudicar la ayuda a las personas que se encuentren en la lista de reserva. Las sustituciones se notificarán mediante publicación de la resolución en el tablón de anuncios del Gabinete de Recursos Humanos y Organización.

#### 15. Cambios e incidencias.

Cuando las circunstancias así lo aconsejen y estén debidamente motivadas, el Comisionado para el Espacio Europeo de Educación Superior podrá resolver las incidencias y autorizar, a petición de la persona interesada, alguna variación en el plan de trabajo y/o en el proyecto propuesto o en el período de disfrute de la beca o ayuda, según el caso, y también resolver cualquier incidencia que no implique un cambio sustancial de los términos de la convocatoria.

#### 16. Pago.

16.1. El 80% de la ayuda se tramitará en el momento de la aceptación de la ayuda. El 20% restante se tramitará cuando se presente la documentación justificativa.

16.2. En el caso de realización de cursos, la comisión de selección determinará el importe proporcional de la matrícula que financiará esta convocatoria.

#### 17. Plazo y forma de justificación.

17.1. Las personas beneficiarias de las ayudas tendrán que justificar la realización efectiva de la actividad a la que va destinada la concesión de la ayuda y acreditarlo antes del día 30 de septiembre del año 2008.

17.2 La acreditación se realizará de acuerdo con las instrucciones que se determinen, y en cualquier caso contendrá:

- Un informe o documento acreditativo expedido por el organismo receptor verificando la asistencia.

- Una presentación pública a realizar por la persona beneficiaria describiendo las experiencias adquiridas a lo largo de la estancia y la aplicación o proyección de las mismas en su puesto de trabajo o actividad habitual. A tal fin deberá comunicarlo al Gabinete de Recursos Humanos y Organización para su difusión en el tablón de presentaciones del programa.

## 18. Norma final.

La presente convocatoria y los actos derivados de la misma podrán ser impugnados de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre de 1992), modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE núm. 12, de 14 de enero de 1999).

Granada, 16 de julio de 2007.- El Rector, David Aguilar Peña.

*CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 2 de junio de 2007, de la Universidad de Granada, por la que se convocan a concurso público contratos de Investigación con cargo a Proyectos, Grupos y Convenios de Investigación (BOJA núm. 125, de 26.6.2007).*

Detectados errores en la Resolución de 2 de junio de 2007, de la Universidad de Granada, por la que se convocan

a concurso público contratos de Investigación con cargo a Proyectos, Grupos y Convenios de Investigación, en el texto de la citada convocatoria, se procede a su corrección en el siguiente sentido:

En el Anexo XV, donde dice:

1 contrato de investigación adscrito a la Subvención excepcional de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía (Orden de 1.12.2005): Observatorio de Vigilancia Tecnológica (Ref. 1587).

Debe decir:

1 contrato de investigación adscrito a las Subvenciones excepcionales de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía: Orden de 27 de junio 2006, para el Plan Anual de Actuación de Transferencia de Tecnología, y Orden de 1 de diciembre de 2005: Observatorio de Vigilancia (Ref. 1587).

Granada, 12 de julio de 2007

## 5. Anuncios

### 5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

#### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

*RESOLUCIÓN de 19 de julio de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso, por el procedimiento de licitación abierta, para la contratación del servicio que se cita («Apoyo a la explotación microinformática en diversas sedes»). (PD. 3287/2007).*

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Consejería de la Presidencia.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
2. Objeto del contrato.
  - a) Descripción del objeto: «Apoyo a la explotación microinformática en diversas sedes».
  - b) Plazo de ejecución: Veinticuatro meses desde la formalización del contrato.
  3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
    - a) Tramitación: Ordinaria.
    - b) Procedimiento: Abierto.
    - c) Forma: Concurso.
  4. Presupuesto base de licitación: Ciento sesenta mil euros (160.000,00 euros).
  5. Garantía provisional: Tres mil doscientos euros (3.200,00 euros).
    6. Obtención de documentación e información.
      - a) Entidad: Consejería de la Presidencia. Secretaría General Técnica. Servicio de Personal y Administración General.
      - b) Domicilio: En la Plaza de la Contratación, núm. 3.
      - c) Localidad y código postal: Sevilla, 41004.
      - d) Teléfono: 955 035 332.
      - e) Telefax: 955 035 221.
      - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La del cierre de admisión de ofertas, inclusive, de nueve a catorce horas, todos los días hábiles.
    7. Requisitos específicos del contratista.
      - a) Los indicados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares aplicable al contrato.
      - b) Clasificación: Grupo V, Subgrupo 5, Categoría A.
    8. Presentación de ofertas.
      - a) Fecha límite de presentación: Quince días naturales a contar del siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (a las 14,00 horas). Si dicho plazo finaliza en sábado o día inhábil, será trasladado al siguiente día hábil.
      - b) Lugar de presentación: Registro General de la Consejería de la Presidencia, sita en Sevilla, en la Plaza de la Contratación, núm. 3, Sevilla.
      - c) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.
    9. Apertura de ofertas.
      - a) Entidad, domicilio y localidad: Consejería de la Presidencia, sita en Sevilla, en la Plaza de la Contratación, núm. 3, Sevilla.
      - b) Fecha: 7 de septiembre de 2007.
      - c) Hora: 9,45 horas.
  10. Otra información:
  11. Gastos de anuncios: El presente anuncio y demás gastos de difusión del concurso serán por cuenta del adjudicatario.

12. Portal o página web donde pueden obtenerse los Pliegos: [www.juntadeandalucia.es/presidencia](http://www.juntadeandalucia.es/presidencia).

Sevilla, 19 de julio de 2007.- La Secretaria General Técnica, Carmen Mejías Severo.

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

*RESOLUCIÓN de 23 de julio de 2007, de la Dirección General de Fondos Europeos, por la que se anuncia concurso, por el procedimiento abierto, para la contratación de la consultoría y asistencia que se indica. (PD. 3317/2007).*

La Consejería de Economía y Hacienda ha resuelto convocar concurso para la contratación de la consultoría y asistencia que se indica.

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Consejería de Economía y Hacienda.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Fondos Europeos.
  - c) Número de expediente: FE.06/07.
2. Objeto del contrato.
  - a) Descripción del objeto: Consultoría y asistencia técnica para la ejecución de la primera fase de los planes de acciones de información y publicidad de las formas de intervención cofinanciadas por los fondos europeos en la Junta de Andalucía, en las actuaciones competencia de la Dirección General de Fondos Europeos.
  - b) División por lotes y número: No.
  - c) Lugar de ejecución: El territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
  - d) Plazo de ejecución: Dos años desde la firma del contrato.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Dos millones setecientos mil euros (2.700.000,00 €), incluidos IVA y demás impuestos, cofinanciado con Fondos de la Unión Europea.
  5. Garantías.
    - Provisional: 2% del presupuesto base de licitación.
    - Definitiva: 4% del importe de adjudicación.
  6. Obtención de documentación e información.
    - a) Web <http://www.juntadeandalucia.es/economiayhacienda/>.
    - b) Entidad: Dirección General de Fondos Europeos.
    - c) Domicilio: Calle Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana, planta 5.<sup>a</sup>
    - d) Localidad y código postal: Sevilla, 41071.
    - e) Teléfono: 955 065 035.
    - f) Telefax: 955 065 014.
    - g) Fecha límite de obtención de documentos e información: 17 de septiembre de 2007.
  7. Requisitos específicos del contratista.
    - a) Clasificación: No.
    - b) Otros requisitos: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP).